

## **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DEL PANEL VIOLENCIA DE GÉNERO Y SU IMPACTO EN LA LITIGACIÓN DE LA PROV. DE BS. AS.**

I - Para hacer una adecuada aplicación de la ley 26485, así como del Convenio 190 de la O.I.T. y su Recomendación Nro. 206, que garantice el acceso a la jurisdicción en cualquier tipo de violencia de modalidad laboral (arts. 5 y 6), en tanto que la mayor parte de las denuncias ingresan por exposición policial (art 23) resulta urgente contar con un "formulario para denuncia de violencia" que sea específico para la materia.

Ello garantizaría en primer término que la policía no remita las actuaciones a fueros incompetentes -en tanto que generalmente al ser utilizado el "Formulario para denuncia de violencia familiar. Ley 12569", la denuncia se envía al fuero de familia-, como así también aseguraría que se recaben datos atinentes al ámbito laboral -necesarios para encausar la investigación y adoptar las medidas preventivas urgentes del art. 26 ley 26485-.

Asimismo, es urgente contar en el fuero laboral con equipos interdisciplinarios especializados en violencia de género (art 29 ley 26485), así como que dentro de las Defensorías Oficiales se garantice asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada (art 21 Dec.1011/10), independientemente de la posición económica de la víctima.

II - Se considera asimismo conveniente y ajustado a derecho en función de la doctrina fijada por la CSJN en la causa "Gongora" (Góngora, Gabriel Armando s/ causa N° 14.092 CSJN 23/4/13) donde se recepta la prohibición contenida en el art. 28 de la ley 26.485, que en aquellas denuncias que deriven en reclamos reparatorios de daños así como en las demandas en las que se ventilen cuestiones de violencia de género en el ámbito laboral, los Tribunales de Trabajo no homologuen acuerdos conciliatorios ni transaccionales entre las partes, aun cuando la víctima no fuere parte en el proceso laboral.

Ello así, a fin de propiciar la búsqueda de la verdad material de los hechos denunciados y en caso de ser ciertos, transformar la vida de la

víctima y del victimario a través de acciones que deconstruyan las conductas desviadas socialmente inaceptables.

III – Finalmente, se propone la adopción del empleo del Observatorio de Fallos con Perspectiva de Género diseñado para la Asociación de Magistrados, Magistradas, Funcionarios y Funcionarias de Morón, el cual es de uso libre y gratuito; reservorio de pronunciamientos con perspectiva de género que es fuente de prácticas pretorianas útiles para la lucha contra la violencia de género: <https://amfm-observatorio.web.app/#/>